

**ACUERDO NÚMERO 011 DE 2015
(04 de diciembre)**

“Por el cual se crea el Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el párrafo de artículo 23 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 23 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, el Consejo Superior, según lo demanden las necesidades de la Fundación y a propuesta del Presidente de la Institución, en la definición de la estructura orgánica de la misma, podrá crear comités asesores en los aspectos académicos, administrativos y financieros, Vicerrectorías, Direcciones, oficinas, unidades académicas o administrativas y demás órganos o dependencias que se requieren para el funcionamiento de la entidad;

Que el Acuerdo 006 de 2010 del Consejo Superior -Proyecto Educativo Universitario-, distingue la Investigación como parte fundamental de la función misional de UNINAVARRA, definiéndola como un proceso organizado y sistemático, encaminado a la creación de conocimiento e innovación, conexo a la actividad formativa docente, y que tiene como prioridad contribuir a la solución de los problemas sociales y culturales de la región Surcolombiana y el país;

Que el Acuerdo 002 de 2010 del Consejo Superior -Reglamento Docente-, en su Capítulo II, determina que la investigación es función esencial del quehacer académico, en la medida que, señala que los docentes de UNINAVARRA tendrán funciones de docencia, investigación, proyección social y extensión;

Que el Acuerdo 003 de 2010 del Consejo Superior -Reglamento Estudiantil-, en su Título V, Capítulo I define la investigación como un aspecto fundamental de la formación integral del Estudiante Navarrista, cuando determina como uno de los requisitos de grado para obtener el título profesional o de especialista, la elaboración de un Trabajo de Grado que ha de inscribirse a una de las líneas de investigación de los grupos de investigación del Programa o Facultad correspondiente;

Que las actividades de investigación en UNINAVARRA deben estar proyectadas a contribuir al cumplimiento de su compromiso misional como institución de educación superior, mediante la producción, divulgación y transferencia de conocimiento, favoreciendo además la convergencia de las actividades de docencia, proyección social y extensión,

Que es propósito de UNINAVARRA favorecer la actividad investigativa institucional priorizando su estricta e integral dirección, mediante la gestión de procesos que auspicien las relaciones académico – administrativas al interior de la institución y con el medio académico nacional e internacional;

Que es necesaria la creación de un órgano académico, desconcentrado, descentralizado y transversal, cuyas funciones fundamentales sean de direccionamiento, asesoría y planeación de las actividades institucionales de investigación, contribuyendo así a la construcción de un escenario propicio para la generación de conocimiento y su difusión;

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 3 de diciembre de 2015, según Acta No. 028, al analizar el proyecto de creación del Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, “CINA”, determinó avalar la propuesta y remitirla al Consejo Superior para su aprobación;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Crear el Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- “CINA”, como un órgano académico, descentralizado y transversal, cuyas funciones fundamentales son el direccionamiento, asesoría y planeación de las actividades institucionales de investigación, contribuyendo así a la construcción de un escenario propicio para la generación de conocimiento y su difusión.

ARTÍCULO 2°. La Misión y la Visión del CINA, son las siguientes:

MISIÓN

Conducir la concepción y gestión de estrategias, lineamientos y políticas, encaminadas a desarrollar, promover y consolidar la cultura de investigación de la Fundación Universitaria Navarra, a través de la creación de programas integrales y de calidad, que respondan equitativamente a las necesidades de la academia y que promuevan el cumplimiento de la misión institucional como claustro de

enseñanza superior acorde a las tendencias locales, nacionales e internacionales con claro enfoque social.

VISIÓN

El Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- "CINA", será reconocido como un órgano académico generador de conocimiento, que guíe a la institución en su consolidación como claustro de educación superior pionero y líder en la implementación del modelo de integración investigativo – curricular en la región Surcolombiana, el país y el ámbito internacional, mediante el aprovechamiento de las capacidades institucionales y de las áreas del saber, favoreciendo la consolidación de espacios de conocimiento y una cultura académica socialmente transformadora.

ARTÍCULO 3°. La Dirección del CINA estará a cargo de un profesional, con título de posgrado mínimo a nivel de Maestría y con experiencia certificada en la gestión de recursos para la investigación, quién será vinculado mediante concurso.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico deberá establecer las funciones del Director del CINA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Editorial UNINAVARRA y el Comité Científico junto con sus grupos o comités de trabajo, harán parte integral del CINA.

ARTÍCULO 5°. La estructura básica del CINA, será la siguiente:

- 1) Dirección:** La Dirección del CINA que tendrá como principal responsabilidad la gestión y consecución de recursos para investigación y velar por el cabal cumplimiento de sus procesos, respetando la normativa institucional, asegurando un trabajo interdisciplinario y de calidad al interior de cada Facultad.
- 2) Editorial UNINAVARRA:** Es una unidad académico administrativa que depende de CINA, cuya organización y funciones están definidas por el Consejo Superior.
- 3) Comité Científico:** Es una unidad académica encargad de planear y ejecutar las actividades que demande el desarrollo del proceso investigativo al interior del CINA.

- 4) **Unidades Gestoras de Facultad:** Tienen a su cargo la coordinación de la investigación que adelantan los Grupos de Investigación de cada Facultad.
- 5) **Grupos de Investigación:** Gestionan la presentación y ejecución de proyectos de investigación, creación y desarrollo de los Semilleros de Investigación y las demás alternativas de formación de investigadores.

ARTÍCULO 6°. Con el fin de favorecer el cabal cumplimiento de las funciones del Comité de Investigación, este será conformado por 5 grupos de trabajo o comités:

- a. Orientación de proyectos.
- b. Convocatorias.
- c. Movilidad académica
- d. Difusión y publicación científica.
- e. Ética en Investigación.

ARTÍCULO 7°. Son funciones básicas de los grupos de trabajo integrantes del Comité de Investigación, las siguientes:

- **Orientación de proyectos:** Bajo la estricta supervisión del Director y el concepto favorable del Consejo Académico, desarrollar las estrategias mediante las cuales se brindará asesoría metodológica a los proyectos formulados por las líneas de investigación de los grupos de Uninavarra, los que serían propuestos a las convocatorias internas, externas o bajo la categoría de proyectos sin financiación.
- **Convocatorias:** Bajo la estricta supervisión del Director del CINA y el concepto favorable del Consejo Académico, crear y formular los términos de referencia de las convocatorias que tendrán como prioridad atender total o parcialmente los requerimientos financieros de:
 - Los proyectos de Líneas de Investigación de los grupos de investigación institucionales (Semilleros de Investigación).
 - Las iniciativas de investigación concebidas para ejecutarse como trabajos de grado de pregrado y posgrado.

Así también, y en procedimiento concertado con las unidades académicas, serán funciones de este comité, las de formular, aprobar y revisar cuando sea preciso, los términos de referencia de evaluación a los proyectos presentados ante las convocatorias, para que mediante un riguroso y transparente proceso

de selección, se identifiquen las iniciativas de investigación que por su solidez, factibilidad e impacto merecen ser financiados por recursos institucionales.

- **Movilidad académica:** Bajo la estricta supervisión del Director del CINA y el concepto favorable del Consejo Académico, formular los términos de referencia y crear las modalidades bajo las cuales se brindará apoyo económico para que Profesores y Estudiantes Navarristas se desplacen a eventos académicos nacionales e internacionales a presentar los resultados de sus trabajos de investigación.

La definición de requisitos, compromisos y responsabilidades que el Estudiante y Profesor beneficiados han de cumplir y adoptar, también será obligación de esta dependencia.

- **Difusión y publicación científica:** Bajo la estricta supervisión del Director del CINA y el concepto favorable del Consejo Académico, diseñar las modalidades mediante las cuales se apoyará el proceso de publicación de textos académicos en idioma español o inglés, mediante la contribución en la revisión de formato, corrección de estilo y demás que se requiera. Serán estos los enviados a consideración para publicación en revistas indexadas nacionales o internacionales.
- **Ética en Investigación:** Revisar y emitir cuando se lo soliciten, un concepto en términos éticos, de las iniciativas de investigación concebidas y a ejecutar bajo el amparo académico de la Fundación Universitaria Navarra.

ARTÍCULO 8°. Facultar al Consejo Académico para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA NAVARRO PARRA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria